DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 137/2019

Asunción, 28 de octubre de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO N° 137/2019 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL KM 325 HASTA EL KM 525 DE LA RUTA IX "CARLOS ANTONIO LÓPEZ", EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA VIAL N° 6194/2018, ID N° 369802,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 30 de septiembre de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	PRECIO OFERTA (IVA incluido)
1	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	5.361.120.000
2	OCHO A S.A.	5.123.680.000
3	CONSTRUCTORA VIAL URBANA DEL ING. CRISTOBAL CABRAL	9.539.680.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2450 de fecha 14 de octubre de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente proceso de contratación.

Que, conforme a la resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: la Abg. Marcela Laterza; el Lic. Ricardo Román Ayala y el Ing. Hugo Arce.

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Marcela Laterza M.
Abogada
C.S.J. Nº 39.983

Lic. Ricardo Román Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta de las propuestas presentadas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de las firmas evaluadas.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta entre los antecedentes del presente proceso.

SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL.

De la evaluación de los documentos presentados, teniendo en cuenta la *SECCION VII ANEXOS. Anexo N° 1. Documentos que componen la oferta*, se ha constatado que en la oferta presentada por **CONSTRUCTORA VIAL URBANA del ING. Cristóbal Cabral**, se ha encontrado faltante las siguientes documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones:

-Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.

-Patente municipal vigente.

Solicitud de documento:

En consecuencia, en virtud a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Nº 21.909/03, se solicitó cursar nota al oferente **CONSTRUCTORA VIAL URBANA del ING. Cristóbal Cabral** a fin de que realice la presentación de la documentación formal faltante.

Respuestas de las firmas:

Con relación a la consulta realizada, **CONSTRUCTORA VIAL URBANA del ING. Cristóbal Cabral** procedió a responder a través del expediente MEU Nº 51789/2019, por medio del cual adjuntó copia del documento de Patente municipal y Certificado de Cumplimiento Tributario.

La copia del pago de la Patente Municipal corresponde al Sem. /Año: 2/2019, por lo que se encuentra vigente, En cuanto al Certificado de Cumplimiento Tributario, este cuenta con fecha 12/09/2019, válido hasta 12/10/2019, encontrándose vigente en el momento del Acto de Recepción y Apertura de Sobres y cumpliendo con lo solicitado.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03.

Análisis del inciso a y b. (A) CALIFICACIÓN LEGAL. Prohibiciones de los Incs. a) y b) del Artículo 40.)

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos **"a" y "b"** del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública"*

Marcela Lateiza M.
Abogada
M.S.J.T. N° 29.980

Lic. Ricardo Román Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Así también, se señala que se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el PBC conforme se desprende del anexo que se adjunta al presente Dictamen.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I*** *– Datos de la Licitación.* ***Sección II*** *Criterios de Evaluación y Calificación,* ***Sección VII.*** *Anexo Nº I. Documentos legales requeridos para la presentación de la oferta* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** de conformidad a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. -

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, se procede al análisis del Informe Preliminar Económico-Financiero, el cual expone cuanto sigue;

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018; solicitados en el PBC.

Observaciones documentales:

CONSTRUCTORA VIAL URBANA, no presento el Formulario N° 6 "Volumen Anual de Negocios" y Formulario Nº 6.1 "Volumen Anual de Negocios de cada año considerado" con los documentos que respalden lo declarado en los Formularios; motivo por el cual, se solicitó al oferente los documentos mencionados. En este sentido, se remite el Expediente MEU Nº 52.261/2019 de la empresa **CONSTRUCTORA VIAL URBANA** con los documentos solicitados.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de la Capacidad Financiera se evalúan el criterio Cumple o No Cumple

N° Según mejor oferta	EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS	CAPACIDAD FINANCIERA					CRITERIOS
			COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RENTABILIDAD SOBRE EL CAPITAL	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	RECURSOS FINANCIEROS	
2.-	OCHO A S.A.	Gs 5.123.680.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.-	CONSTRUCTURA HEISECKE S.A.	Gs 5.361.120.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.-	CONSTRUCTORA VIAL URBANA (del Ing. Cristóbal Cabral)	Gs 9.539.680.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

a) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Marcela Fuerza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 38.983

Lic. Ricardo Román Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

c) **RENTABILIDAD SOBRE CAPITAL:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

e) **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por último, se deja constancia que las planillas: Anexos "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados de los análisis financieros, y Anexos "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en los que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes forman parte de los antecedentes del presente Dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

EVALUACION Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en *la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación*. En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

N°	OFERENTES	PRECIO OFERTA (IVA incluido)
1	OCHO A S.A.	5.123.680.000
2	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	5.361.120.000
3	CONTRUCTORA VIAL URBANA DEL ING. CRISTOBAL CABRAL	9.539.680.000

No se observa corrección aritmética.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, 1. Criterios de Evaluación (IAO 35) – B) Análisis de los precios ofertados, establece: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. (Resolución DNCP 411/2018)".

Conforme a lo expuesto, se aclara que el precio presentado por la Empresa OCHO A S.A. no cuentan con diferencia del 20% por encima del precio referencial y tampoco con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.983

Lic. Ricardo Román Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 1. Criterios de Evaluación - *C) MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES " Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.*

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

Los oferentes CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., OCHO A S.A. Y CONSTRUCTORA VIAL URBANA DEL ING. CRISTOBAL CABRAL, presentan el Certificado de Origen Nacional en su oferta física. A fin de dar cumplimiento a la Circular DNCP N° 35/2017, se procedió a verificar con el ID 369802 a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio y se encuentran los Certificados conforme se visualiza:

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	64257	369802	552708	VerCertificado	Autorizado,	27/09/2019 16:28:17	800239890	CONSTRUCTORA HEISECKE SA
Servicio	64250	369802	552694	VerCertificado	Autorizado,	27/09/2019 16:27:24	800256760	OCHO A SA (8A)
Servicio	64147	369802	552939	VerCertificado	Autorizado,	26/09/2019 15:37:53	9659072	CABRAL AGUILAR CRISTOBAL

POSCALIFICACIÓN DE LA OFERTA

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 37 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

a) RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL CRITERIO (B) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:

RESULTADO FINAL – ANEXO B		
N°	OFERENTE	CALIFICACION ANEXO B
1	OCHO A S.A.	CUMPLE

La presente verificación ha consistido en el análisis de la oferta referente al aspecto Técnico, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes y a los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se solicitó a la Empresa OCHO A S.A. presentar la documentación que acredite ser Fabricante, Representante oficial o Distribuidor Autorizado de los Bienes Ofertados (copia autenticada).-

A Través de Expediente MEU Nº 51.625/2019, la empresa presentó la documentación solicitada, cumpliendo así con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Marcela Laterza M.
Abogada

Lic. Ricardo Román Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación de los Criterios Técnicos se obtiene:

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA	MONTO TOTAL (IVA Incluido)
1	OCHO A S.A.	CUMPLE	5.123.680.000

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Que, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal, todas las ofertas evaluadas, **CUMPLEN** con los todos los criterios exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Asimismo, del análisis del Informe de Evaluación Económico Financiero, se desprende que todas las firmas presentadas **CUMPLEN** con los Criterios Financieros mínimos establecidos en las bases del llamado que nos ocupa.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, en observancia a lo establecido en las bases y Condiciones del presente llamado en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC, el cual establece cuanto sigue: "*Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación*", se coteja que la oferta presentada por la firma **OCHO A S.A**. además de ser la más baja en precio, **CUMPLE** con todos los requisitos de carácter técnico y se ajusta a lo requerido en cuanto a la capacidad legal y económico - financiera, por lo que se constituye en una oferta solvente y por ende susceptible de adjudicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, EL LLAMADO N° 137/2019 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL KM 325 HASTA EL KM 525 DE LA RUTA IX "CARLOS ANTONIO LÓPEZ", EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA VIAL N° 6194/2018 ID N° 369802, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA incluido)
OCHO A S.A. RUC N° 80025676-0	Gs. 5.123.680.000 (Guaraníes Cinco Mil Ciento Veinte y Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil).

2- Elevar el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.800

Lic. Ricardo Román
Coordinador Interino
Dirección de C
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.